



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CXLIX

Morelia, Mich., Miércoles 14 de Julio del 2010

NUM. 52

### INDICE

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Mtro. Leonel Godoy Rangel

Secretario de Gobierno  
Mtro. Fidel Calderón Torreblanca

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares  
Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:  
\$ 13.50 del día  
\$ 20.00 atrasado

Para consulta en Internet:  
[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico  
[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

#### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN AUDITORÍA SUPERIOR

Acuerdo Administrativo, por el que la Auditoría Superior de Michoacán, determina que se considerará como inhábiles los días del 19 diecinueve al 30 de julio de 2010, para el goce y disfrute del primer periodo vacacional..... 1

#### EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICH.

Acuerdo para autorizar prorroga al plazo que establece el punto Resolutivo Tercero del Acuerdo en su punto sexto del dictamen aprobado por Cabildo..... 2

#### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

#### ACUERDO ADMINISTRATIVO

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE LA AUDITORA SUPERIOR DE MICHOACÁN DETERMINA, QUE SE CONSIDERARÁN COMO INHÁBILES LOS DÍAS DEL 19 DIECINUEVE AL 30 TREINTA DE JULIO DE 2010 DOS MIL DIEZ PARA EL EFECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS INSTAURADOS ANTE LA UNIDAD JURÍDICA; NO ASÍ EN CUANTO A LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE REALICEN LAS ENTIDADES SUJETAS DE FISCALIZACIÓN Y CIUDADANÍA EN GENERAL, ANTE LA AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL Y AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL, DE ESTE ÓRGANO TÉCNICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.

La Ciudadana, Contador Público VERÓNICA ESTHER MENDOZA TORRES, Auditora Superior de Michoacán, con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 3º y 11 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán; y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y demás artículos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán, la Auditoría Superior de Michoacán, como Órgano Técnico del Congreso del Estado, tendrá plena autonomía técnica y de gestión, a efecto de ejercer plenamente sus funciones y atribuciones.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con las disposiciones del Congreso del Estado, emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas, se determinó que el primer periodo vacacional del año 2010 dos mil diez para los trabajadores del Congreso del Estado, comprenderá del 19 diecinueve al 30 treinta de julio de 2010 dos mil diez.

**TERCERO.-** Que lo anterior y con la finalidad de que el presente Acuerdo Administrativo surta los efectos legales correspondientes, esta Auditoría Superior de Michoacán determina, que se considerarán como inhábiles los días del 19 diecinueve al 30 treinta de julio de 2010 dos mil diez para el efecto de los procedimientos instaurados ante la Unidad Jurídica; no así en cuanto a las entidades sujetas de fiscalización y ciudadanía en general, ante la Auditoría Especial de Fiscalización Estatal y Auditoría Especial de Fiscalización Municipal, las que podrán realizar los trámites administrativos en este Órgano Técnico del Congreso del Estado.

Por las anteriores consideraciones, y con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º y 6º fracciones I, VII bis, VIII, XIV, XV, XVII, XX y XXI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán; y 24 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán, esta Titularidad, en ejercicio de sus atribuciones, tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE LA AUDITORA SUPERIOR DE MICHOACÁN DETERMINA, QUE SE CONSIDERARÁN COMO INHÁBILES LOS DÍAS DEL 19 DIECINUEVE AL 30 TREINTA DE JULIO DE 2010 DOS MIL DIEZ PARA EL EFECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS INSTAURADOS ANTE LA UNIDAD JURÍDICA; NO ASÍ EN CUANTO A LAS ENTIDADES SUJETAS DE FISCALIZACIÓN Y CIUDADANÍA EN GENERAL, ANTE LA AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL Y AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL, LAS QUE PODRÁN REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN ESTE ÓRGANO TÉCNICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**ÚNICO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán, y con la finalidad de que el presente Acuerdo Administrativo surta los efectos legales correspondientes, esta Auditoría Superior de Michoacán determina, que se considerarán como inhábiles los días del 19 diecinueve al 30 treinta de julio de 2010 dos mil diez para el efecto de los procedimientos instaurados ante la Unidad Jurídica; no así en cuanto a las entidades sujetas de fiscalización y ciudadanía en general, ante la Auditoría Especial de Fiscalización Estatal y Auditoría Especial de Fiscalización Municipal, las que podrán realizar los trámites administrativos en este Órgano Técnico del Congreso del Estado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo Administrativo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en los estrados de esta Auditoría Superior de Michoacán y en la página web [www.asm.gob.mx](http://www.asm.gob.mx).

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento el contenido del presente Acuerdo Administrativo, al Presidente de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Congreso del Estado, para los efectos legales consecuentes.

Así lo acordó y firma la ciudadana Contador Público Verónica Esther Mendoza Torres, Auditora Superior de Michoacán, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 03 tres días de junio de 2010 dos mil diez.

C. P. Verónica Esther Mendoza Torres  
Auditora Superior de Michoacán  
(Firmado)

II INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA

P R E S E N T E.

ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 14

de octubre de 2009, se aprobó punto de acuerdo para la modificación al dictamen de suspensión temporal de autorización a solicitudes de apertura y cambio de domicilio y ampliación de horarios de establecimientos como son bares, discos, peña-bar, café-bar, centros nocturnos, salones de baile, salones de fiesta, restaurant-bar, cervecerías, depósitos de cerveza, minisúper, abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores, vinaterías y pool-bar, donde se expenden y consumen bebidas alcohólicas en algunas colonias y calles de Morelia, citados en el punto primero del acuerdo aprobado en la sesión ordinaria del 15 de agosto de 2009;

**SEGUNDO.-** Que el pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, aprobó LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE ESTABLECE EL PUNTO RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO EN SU PUNTO SEXTO DEL DICTAMEN 6.5 APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2009, CON EL OBJETO DE QUE LA VIGENCIA DEL MISMO TUVIERA UNA PRORROGA DE HASTA EL 30 TREINTA DE JUNIO DE 2010 DOS MIL DIEZ; y,

#### CONSIDERANDO

**ÚNICO.-** Las permanentes y constantes quejas ciudadanas que se han recibido en las diferentes dependencias de este H. Ayuntamiento con relación al incremento de aperturas por cambio de domicilio de establecimientos donde se expenden y consumen bebidas alcohólicas en las colonias Vasco de Quiroga, Nueva Chapultepec, Chapultepec Sur, Chapultepec Norte, Chapultepec Oriente, Ventura Puente y Centro Histórico; Avenidas Camelinas, Villa Universidad, Lázaro Cárdenas, Madero Oriente, Madero Poniente, Pedregal, Enrique Ramírez Miguel, Boulevard Arriaga Rivera, Sansón Flores y García de León debido al efecto derivado de las actividades propias de estos giros que por su naturaleza se considera alteran el entorno ecológico, el orden y la seguridad pública; o pueden producir efectos que resulten contrarios a la armonía, salud o bienestar de la comunidad en las inmediaciones de los establecimientos afectando el orden y la seguridad pública. Y siendo una disposición contenida en el Bando de Gobierno Municipal de Morelia que determina como obligación la observancia general el aseguramiento del orden público, de la tranquilidad, seguridad y salud pública y a garantizar la integridad física y moral de las personas, mediante la intervención eficaz del Gobierno Municipal en la vida

comunitaria y la limitación oportuna de la actividad de los particulares, generando con ello, el marco propicio de armonía para el desarrollo económico, social, cultural y político del Municipio, en aras de los valores de justicia, paz, orden y libertad. Que de igual forma obliga dentro del ámbito de sus atribuciones, que el Ayuntamiento deberá expedir los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145, 146, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica y deberán elaborarse de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento. Por ende, los particulares al ejercer sus actividades jurídicas y al usar y disponer de sus bienes, tienen obligación de no perjudicar a la colectividad, teniendo siempre presente que el interés social es superior al individual; el Ayuntamiento decidirá, llegado el caso, cuando exista un interés social al que deba subordinarse el individual.

Que en este sentido, la presente iniciativa que se pone a su consideración como

**ACUERDO PARA AUTORIZAR PRORROGA AL PLAZO QUE ESTABLECE EL PUNTO RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO EN SU PUNTO SEXTO DEL DICTAMEN APROBADO POR CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE OCTUBRE DE 2009 Y MODIFICADO POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA.**

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA LA PRORROGA DEL PLAZO QUE ESTABLECE EL PUNTO RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO EN SU PUNTO SEXTO DEL DICTAMEN 6.5 APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2009, MODIFICADO POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA HASTA EL TREINTA DE JUNIO DE 2010 DOS MIL DIEZ, CON EL OBJETO DE QUE LA VIGENCIA DEL MISMO TENGA UNA PRORROGA DE HASTA EL 7 SIETE DE AGOSTO DE 2010 DOS MIL DIEZ.

**SEGUNDO.-** INSTRUYASE ALC. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS ESTRADOS DE ÉSTE AYUNTAMIENTO DE MORELIA PARA LOS EFECTOS

LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.

**COMISIÓN DE FOMENTO INDUSTRIAL Y  
COMERCIO**

Lic. Felipe de Jesús Domínguez Muñoz  
Coordinador de la Comisión

Ing. Gabriel Prado Fernández  
Secretario de la Comisión  
(Firmados)

**CERTIFICACIÓN**

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER VALDESPINO GARCÍA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

**CERTIFICA**

QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y SE REFIERE AL ACUERDO PARA AUTORIZAR PRORROGA AL PLAZO QUE ESTABLECE EL PUNTO RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO EN SU PUNTO SEXTO DEL DICTAMEN APROBADO POR CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE OCTUBRE DE 2009 Y MODIFICADO POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA. MISMO QUE FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE JULIO DE 2010, DENTRO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. ESTE DOCUMENTO CONSTA DE 02 (DOS) FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO.

SE EXPIDE LA PRESENTE, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 09 (NUEVE) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2010, DOS MIL DIEZ. (Firmado).